

MERCOSUR\GMC\RES N° 17/94

USO DE NUEVAS BANDAS DE FRECUENCIAS

VISTO : El Art. .13 del Tratado de Asunción, el Art. .10 de la Decisión N° 4/91 del Consejo del Mercado Común, y, la Recomendación N° 15/94 del Subgrupo de Trabajo N° 3 "Normas Técnicas".

CONSIDERANDO :

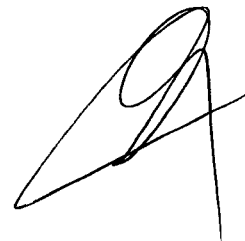
Que es complejo armonizar la utilización de las bandas ya existentes y que es necesario para el futuro tener una planificación de frecuencias para ser utilizadas por los distintos servicios.

Que la decisiones de la CAMR-92 han atribuido nuevas bandas de frecuencias a diferentes servicios.

Que en virtud de ellos sería importante que los países armonicen la implementación de servicios dentro de las bandas del espectro radioeléctrico.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE :

- Art. 1- Solicitar a las autoridades competentes de los Estados Partes del Mercosur que realicen todos los esfuerzos para armonizar la implementación de servicios en las bandas atribuidas por la CAMR-92, que figura como Anexo de la presente Resolución
- Art. 2- Establecer que en el caso que una Administración desee introducir modificaciones a la utilización de las bandas de frecuencia explicitadas en el Anexo , deberá solicitar la revisión del mismo fundamentándose en las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- Art. 3- Establecer que la utilización que las Administraciones realizan de las bandas de frecuencias no contempladas en el Anexo, continuarán siendo planeadas por ellas conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.



ANEXO

"ARMONIZACIÓN DEL USO DE NUEVAS BANDAS DE FRECUENCIAS ATRIBUÍDAS A DIVERSOS SERVICIOS EN LA CAMR-92"

I) Radiodifusión en Ondas Decamétricas

Bandas de frecuencias (kHz)	5900 - 5950
	7300 - 7350
	9400 - 9500
	11600 - 11650
	12050 - 12100
	13570 - 13600
	13800 - 13870
	15600 - 15800
	17480 - 17550
	18900 - 19020

Las precitadas bandas estarán disponibles para este Servicio a partir del 1º de Abril del 2007.

II) Servicio Móvil por Satélite

BANDAS DE FRECUENCIAS (MHz)	NUEVA ATRIBUCION CAMR-92	OBSERVACIONES
137 - 138	MS	N-GSO
148 - 149,9	MS	N-GSO
149,9 - 150,05	MTS	N-GSO
312 - 315	—	
387 - 390	—	
400,15 - 401	MS	N-GSO
1525 - 1530	MS	
1530 - 1533	MS	
1533 - 1544	MS	
1544 - 1545	MS	
1545 - 1555	MAS(R)	
1555 - 1559	MTS	MS (Argentina)
1626,5 - 1631,5	MS	
1631,5 - 1634,5	MS	
1634,5 - 1645,5	MMS	MS (Argentina, Brasil y Uruguay)
1645,5 - 1646,5	MS	
1646,5 - 1656,5	MAS(R)	
1656,5 - 1660,5	MTS	MS (Argentina)
1492 - 1525	MS	
1675 - 1710	MS	
1610 - 1626,5	MS+RDS	
2483,5 - 2500	MS+RDS	
1613,8 - 1626,5	MS	
1930 - 1970	—	
2120 - 2160	—	
1970 - 2010	MS	
2160 - 2200	MS	
2500 - 2520	—	
2670 - 2690	—	
2520 - 2535	—	
2655 - 2670	—	
19,7 - 20,2 GHz	MS	
29,5 - 30 GHz	—	

III) Radiodifusión por Satélite y Radiodifusión

BANDA (MHz)	OBSERVACIONES
1452 - 1492	

IV) Televisión de Alta Definición (TVAD)

BANDA (GHz)	OBSERVACIONES
17,3 - 17,8	

V) Fijo por Satélite

BANDA (GHz)	OBSERVACIONES
13,75 - 14	

VI) Investigación Espacial, Exploración de la Tierra por Satélite y Operación Espacial

BANDAS (MHz)	OBSERVACIONES
2025 - 2120	
2200 - 2290	

VII) Entre Satélites

BANDAS (MHz)	OBSERVACIONES
22,55 - 23	Los países del Mercosur no pretenden utilizar
24,45 - 24,75	Los países del Mercosur no pretenden utilizar
25,25 - 27	Los países del Mercosur no pretenden utilizar
32 - 32,3	Los países del Mercosur no pretenden utilizar

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials 'AB' below it.